

Resolución Suprema Nº 228-2025-RE

Lima, 31 de diciembre de 2025

VISTOS:

Vistas la Hoja de Trámite (GAC) N°. 5476 de 4 de diciembre de 2025, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores; el Memorándum N° DAE018892025, de 3 de diciembre de 2025, de la Dirección General para Asuntos Económicos; el Memorándum N° DGT016582025, de 05 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Tratados; y el Memorándum N° LEG026012025, de 12 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, por el cual se Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo, establece en su artículo 4 que no procede el otorgamiento de plenos poderes en vía de regularización, salvo en casos de excepción en los que se justifique el motivo por el cual no se hayan otorgado oportunamente, siempre y cuando el tiempo transcurrido entre la suscripción del tratado y el otorgamiento de poderes por esta vía, sea razonable;

Que, considerando lo señalado por la Dirección General para Asuntos Económicos mediante el Memorándum N° DAE018892025, la firma del "Acuerdo entre la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el Gobierno de la República del Perú sobre el Uso de Datos Sismológicos Primarios, Sismológicos Auxiliares e Hidroacústicos con Fines de Alerta de Tsunamis", se realizó el pasado 5 de diciembre de 2025, siendo que por circunstancias de fuerza mayor, los Plenos Poderes no pudieron otorgarse oportunamente;

Que, conforme a lo descrito por la Dirección General de Tratados en el Memorándum N° DGT016582025, corresponde otorgar los Plenos Poderes en vía de regularización al señor Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Felipe Ugarelli Basurto, Director General de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, quien suscribió el 5 de diciembre de 2025, en Lima, el "Acuerdo entre la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el Gobierno de la República del Perú sobre el Uso de Datos Sismológicos Primarios, Sismológicos Auxiliares e Hidroacústicos con Fines de Alerta de Tsunamis";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, se dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción,

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 5 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, con el que se Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Resolución Suprema

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar con eficacia anticipada al 5 de diciembre de 2025, al señor Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Felipe Ugarelli Basurto, Director General de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, las facultades suficientes para que suscriba el "Acuerdo entre la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el Gobierno de la República del Perú sobre el Uso de Datos Sismológicos Primarios, Sismológicos Auxiliares e Hidroacústicos con Fines de Alerta de Tsunamis".

Artículo 2. - Extender los Plenos Poderes correspondientes en vía de regularización al señor Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Luis Felipe Ugarelli Basurto, Director General de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 3. - La presente Resolución Suprema es refrendada por el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
31 DIC 2025
RS No. 228 / RE